

RESOLUCIÓN No. 206/2025De 26 de Agosto de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, propiedad del señor José Antonio Ramos Pérez, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que estuvo ubicado en Big Creek, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá.

Que consta a foja 48 del expediente, el informe de cierre operaciones, emitido por la oficina Regional de Bocas del Toro, de la Autoridad de Turismo de Panamá, en donde señalan que el hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, mantiene otro nombre comercial y no se pudo localizar a los propietarios según registro.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0770-2025 de fecha 22 de julio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA** no se encuentra en funcionamiento; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018.

Que a fojas 55-56 del expediente, consta el memorando No.114-4C-162-2025 de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0771-2025 de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, por las razones previamente expuestas.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado del aviso de operación N° E-8-117385-2018-572888, concedido a favor del señor José Antonio Ramos Pérez.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento

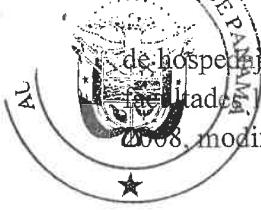


(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa

HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA
Cancellación del Registro de Operación



de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, propiedad del señor José Antonio Ramos Pérez, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que estuvo ubicado en Big Creek, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra en funcionamiento.

SEGUNDO: INFORMAR al señor José Antonio Ramos Pérez, varón, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° E-8-117385-2018-572888; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ A. TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

MP/ss/lm
637//2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

*Se notifica mediante el
Edicto N° 076/2025 de
10 de diciembre de 2025.*

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

2025/12/01
Fecha

